

**CLAUSULA ADICIONAL N°1 ORDEN DE SERVICIO 13
CONTRATO N° 201800182**

CONTRATISTA: JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
NIT: 71.781.954
OBJETO DEL CONTRATO MARCO: Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada Para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos.
PLAZO CONTRATO MARCO: Un (1) año a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
ALCANCE ORDEN 13: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIONES LOGÍSTICAS PARA INTERVENCIONES DE SEGURIDAD PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
PLAZO ORDEN DE SERVICIO 13: Hasta el 31 de diciembre de 2018
VALOR ORDEN 13: \$152.762.455
CLAUSULA ADICIONAL 1: Ampliación: hasta el 31 de enero de 2019.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a La orden de servicio nro. 13 del contrato Número 201800182, cuyo objeto es: "Servicio logístico para celebración de cumpleaños de quinceañeras requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín"; para adicionar recursos al contrato y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio No. 13 del contrato marco **2018000182** se suscribió el día trece (13) de diciembre de 2018 por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$152.762.455)** y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.
- B. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 21 de diciembre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de la orden 13 hasta el 31-01-2019.

Por lo anterior:

- a. Se amplía el plazo de terminación de la orden de servicio nro. 13 hasta el 31 de enero de 2019.
- b. Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Marco -No. 201800182. Sin embargo El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

indemnización alguna.

c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ESU

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente ESU

CONTRATISTA

JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA

Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

